

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 (Nº 09/2019).

ASISTENTES

Sr. Presidente

D. Luis Alberto Lara Contreras

Vocales

Sres(as). Diputados(as) adscritos al Grupo político Socialista

D. Dionisio Vicente González

Sres(as). Diputados(as) adscritos al Grupo político Popular

Dª Julia Prudencia Medina Alcolea

Sr Vicesecretario General

D. Luis Jesús de Juan Casero

Sra. Adjunta a Intervención

Dª Encarnación López de la Vieja Fernández

Sr. Jefe de Servicio de Contratación y Compras

D. Antonio Arenas Navarrete

Sra. Técnica de Intervención

Dª Ana Pérez Cabanes

Sr. Secretario-Interventor

D. Enrique Fernández Cazallas

Sr. Técnico de Administración General de Secretaría

D. Antonio Vázquez Sánchez

Sr. Secretario

D. Juan Pablo Flores Nicolás

En Ciudad Real, siendo las 09:10 horas del día 21 de marzo de 2019, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, y previa citación al efecto, se reúne la Mesa de Contratación de carácter Permanente de esta Corporación, designada mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 11 de abril de 2018, hecho público en el Perfil del Contratante de esta Diputación el 17 de abril de 2018 y en el BOP número 76 de 19 de abril de 2018, en sesión presidida por el Sr. Diputado Provincial y Presidente de la Mesa de Contratación, y con la concurrencia de los(as) vocales reseñados(as) al margen, y asistidos por mí el Secretario de la Mesa de Contratación.

La Mesa se considera válidamente constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 326.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Y a continuación procede a examinar los siguientes expedientes.

(...)

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS EN EL EXPEDIENTE DE ELIMINACIÓN DEL TRAMO DE ALTA SINIESTRALIDAD DE LA CARRETERA CR-1341 HERENCIA CR-1341 HERENCIA CM-3113, DEL PK 6,200 AL 6,700

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PUENTE SOBRE EL CIGÜELA

Por parte de la Secretaría se pone de manifiesto lo siguiente:

1) En reunión de Mesa de Contratación de fecha 28 de febrero de 2019, se apreció la existencia de valores anormales o desproporcionados en las ofertas de las empresas PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SL y BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS SL.

2) A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP, en adelante), se efectuó el requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles procediesen a justificar la economía de sus ofertas, plazo cuyo cómputo inicial comenzó el día 4 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en la DA 15ª de la LCSP, y cuya finalización tuvo lugar el día 8 de marzo de 2019.

A continuación la Mesa de Contratación efectúa las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En relación con la justificación presentada por PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SL:

- La empresa ha presentado con fecha 15 de marzo de 2019, escrito en el que pone de manifiesto, en síntesis, no haber tenido noticia de la notificación del requerimiento de justificación de baja, y al que acompaña la documentación correspondiente a la justificación de la economía de su oferta.

- En relación con dicho escrito, la Mesa:

1.- De una parte considera que los licitadores, en tanto que interesados cualificados a los que la tanto la ley 29/2015 como la LCSP imponen un especial deber de conocimiento y correcto uso de los medios telemáticos de relación con las Administraciones Públicas, en particular del uso obligatorio de la licitación electrónica, tienen impuesto con carácter general un mayor nivel de exigencia de cara a las licitaciones en las que participan y, en particular, que la circunstancia de resultar incurso en desproporción su oferta y la necesidad de justificar su baja no debía haber pasado desapercibida a la empresa, ni en apariencia quedar justificada su inactividad hasta 15 días pasada la reunión de la Mesa de Contratación en que se abordó el expediente, cuando todo lo actuado se encontraba desde esa misma fecha a su disposición en el Perfil del Contratante de esta Diputación, esto es: la PCSP.

2.- De otra parte que esta Diputación y su Mesa de contratación han obrado conforme al principio de buena fe, que se ha actuado en el marco de la confianza legítima que un adecuado uso de la PCSP confiere, que el requerimiento se ha practicado con plena corrección conforme a las exigencias que le imponen el Pliego de CAP y la DA 15ª LCSP, y muy particularmente que la falta de recepción de la notificación no resulta en ningún caso imputable a esta Diputación ni su actuación ha influido en modo alguno en lo acaecido.

SEGUNDA.- En la relación con la justificación presentada por BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS SL,

- Esta empresa primero realiza con fecha 8 de marzo de 2019 y a las 13:53 horas un acto de presentación presencial de la justificación en la Unidad de Asistencia en Materia de Registros de esta Diputación, y en esa misma fecha a las 17:38 formaliza la remisión de la justificación a través del registro telemático de esta Corporación Provincial.

- En relación con la presentación de la justificación, considera la Mesa que: a) La empresa ha presentado la justificación dentro del plazo concedido al efecto y usado medios telemáticos, aunque no la PCSP, como con carácter general exigen la Ley 39/2015 y la DA 15ª de la LCSP;

b) El registro telemático es medio electrónico que garantiza mediante su reloj temporal las circunstancias de tiempo de la presentación, y que a través de la oportuna digitalización garantiza el contenido de los documentos efectivamente presentados, tal como resultaría del uso de la PCSP; c) Ha quedado patente la voluntad de atender el requerimiento (que en caso contrario derivaría en una retirada injustificada de proposición, con las consiguientes consecuencias punitivas); d) Ni la propia LCSP ni el PCAP imponen excluyentes el uso de la PCSP para este trámite; e) Ha de examinarse la cuestión a la luz del principio antiformalista, que se encuentra plenamente asentado en la aplicación de las normas de contratación del sector público.

En razón de cuanto antecede la Mesa decide conforme a continuación se recoge, proponiendo al órgano de contratación que resuelva conforme a este posicionamiento:

Primero.- Con la unanimidad de sus integrantes, considerar extemporáneamente presentada la justificación de la desproporción presentada por PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SL.

Segundo.- Por mayoría de votos, con siete votos a favor, con la abstención de la Sra. Diputada Provincial doña Julia -Prudencia Medina Alcolea (que motiva el sentido de voto en la existencia de dos posiciones jurídicas sostenibles, frente a la condición no específicamente jurídica de su vocalía), y con el voto en contra del Vocal Sr. Secretario- Interventor don Enrique Fernández Cazallas (que motiva el sentido de voto en el carácter necesario del uso por parte del licitador del miso canal en el que se efectuó el requerimiento, esto es la PCSP, y no por tanto el Registro Telemático), **la Mesa resolvió tener por presentada en tiempo y formar la justificación, y requerir la emisión de informe técnico sobre la justificación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS SL.**

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se efectúa ninguna intervención

Y siendo las 09:25 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretario doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.